

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2004-00438-00
Demandante.:	PATRICIA ELENA - RODRIGUEZ GARCIA
Demandado.:	INSTITUTO SEGUROS SOCIALES
asunto	CONTRATO REALIDAD

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la apoderada del PARISS, Dra. Ledys MariA Beltran Mejia, solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000306281 de 19/02/2009 por \$ 1.471.183.20.

Provea.
Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Teniendo en cuenta el informe secretarial se ordena la entrega la entrega del depósito judicial No. 451010000306281 de 19/02/2009 por \$ 1.471.183.20, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto datado 2 de febrero del 2009 folio 326.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO CAJA 92.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 20 DE ABRIL del dos
mil 2022, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se
fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Proceso:	ORDINARIO
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2005-00533-00
Demandante.:	BLANCA NUBIA CASTILLO ROALES
Demandado.:	INSTITUTO SEGUROS SOCIALES
asunto	CONTRATO REALIDAD

Al despacho del señor juez informando que el presente proceso fue desarchivado para atender la solicitud allegada al correo institucional oficio donde la apoderada del PARISS, Dra. Ledys Maria Beltran Mejia, solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000333894 de 02/10/2009 por \$ 3.448.088.oo

Provea.
Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

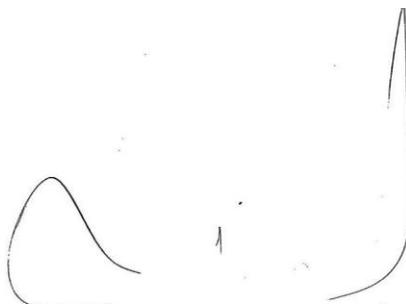
Teniendo en cuenta el informe secretarial se ordena la entrega la entrega del depósito judicial No. No. 451010000333894 de 02/10/2009 por \$ 3.448.088.oo

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior vuelva nuevamente el proceso al respectivo ARCHIVO CAJA 92.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Proyecto Carmen

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 20 DE ABRIL del dos
mil 2022, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se
fija a las 08:00am.


EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2011-00483-00
Demandante:	LUIS ALVARADO y OTROS
Demandado:	ECOPETROL S.A.
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003, al tratarse de un proceso cuyo inicio se dio antes del 05 de agosto de 2016, no siendo aplicable el Acuerdo PSAA16-10554 en virtud de su art. 7, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada ECOPETROL S.A. y a cargo de los demandantes que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive de la sentencia que resolvió el recurso de casación y emitió decisión de instancia fechada 15 de octubre de 2019, proferida por la honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, y teniendo en cuenta el numeral 2.1.2., artículo 6° del Acuerdo 1887 de 2003, se fijan las agencias así:

LUIS ALVARADO 2 x \$566.700	\$1.133.400
TRIUNFANTE DÍAZ DE DÍAZ 2 x \$566.700	\$1.133.400
MATILDE CONTRERAS DE GERARDINO 2 x \$566.700	\$1.133.400

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA\$3.400.200

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$3.400.200

Provea.

Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **20 DE ABRIL del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2014-00208-00
Demandante:	ECOPETROL S.A.
Demandado:	CARLOS ARMANDO FLÓREZ FELIZZOLA y OTROS
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003, al tratarse de un proceso cuyo inicio se dio antes del 05 de agosto de 2016, no siendo aplicable el Acuerdo PSAA16-10554 en virtud de su art. 7, así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandante ECOPETROL S.A. y a cargo de los demandados que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, así:

CARLOS ARMANDO FLÓREZ FELIZZOLA	\$781.242
JAIRO GUERRERO BOTÍA	\$781.242
DAIRO JIMÉNEZ COMAS	\$781.242
FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA	\$781.242

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$3.124.968

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandante ECOPETROL S.A. y a cargo de los demandados que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

CARLOS ARMANDO FLÓREZ FELIZZOLA	\$200.000
JAIRO GUERRERO BOTÍA	\$200.000
DAIRO JIMÉNEZ COMAS	\$200.000
FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA	\$200.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA..... \$800.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$3.924.968

Provea.
Cúcuta, 18 de abril de 2022.
El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, 20 DE ABRIL del dos
mil 2022, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se fija a
las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander
E-mail: jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co
ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA
RO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2018-00063-00
Demandante:	MODESTO ELOI GRATEROL RIVAS
Demandado:	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
Asunto:	Contrato de Trabajo

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la parte demandada UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR y a cargo del demandante MODESTO OLOI GRATEROL RIVAS, conforme a lo ordenado en el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$828.116.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$828.116

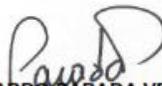
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la parte demandada UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR y a cargo del demandante MODESTO OLOI GRATEROL RIVAS, conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$100.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA..... \$100.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$928.116

Provea.
Cúcuta, 18 de abril de 2022.
El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

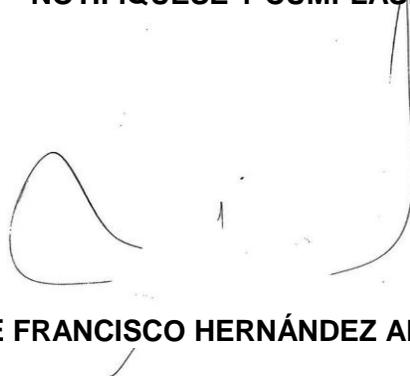
Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

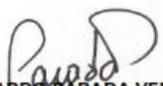
El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **20 DE ABRIL del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00364-00
Demandante:	OSCAR GUILLERMO CÁRDENAS SÁNCHEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor del demandante OSCAR GUILLERMO CÁRDENAS SÁNCHEZ y a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal 3° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en suma de \$3.634.104.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA \$3.634.104

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor del demandante OSCAR GUILLERMO CÁRDENAS SÁNCHEZ y a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, en suma de \$600.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....\$600.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$4.234.104

Provea.

Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El secretario,



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1°. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

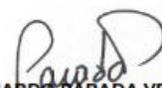


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, 20 DE ABRIL del dos mil 2022, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00034-00
Demandante:	GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN
Demandado:	COLPENSIONES y OTROS
Asunto:	Seguridad Social

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y de agencias en derecho, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor del demandante GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN y a cargo de la parte demandada integrada por las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 7° de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, junto con la aclaración realizada sobre dicho ordinal, así:

COLPENSIONES	\$908.526
PROTECCIÓN S.A.	\$908.526
PORVENIR S.A.	\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA
\$2.725.578

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor del demandante GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN y a cargo de la parte demandada integrada por las entidades que se relacionan en cuadro a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, así:

COLPENSIONES	\$250.000
PROTECCIÓN S.A.	\$250.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA.....
\$500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....
\$3.225.578

Elaborada la anterior liquidación de costas, también se informa al despacho que reposa sustitución de poder que el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, realiza a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE (archivo “24SustitucionPoderColpensiones20220406”).

Provea.

Cúcuta, 18 de abril de 2022.

El secretario,


EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme a lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

De igual forma, TÉNGASE como apoderada SUSTITUTA de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, identificada con C.C. No. 1.098.775.232 y T.P. No. 310.742 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder de sustitución que reposa en el archivo "24SustitucionPoderColpensiones20220406" del expediente digital. Se le reconoce personería.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **20 DE ABRIL del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.



EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de